

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN CHILE  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA  
Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado chileno utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Chile.

<b>Producto:</b>	T-shirts y camisetas, de punto, de textiles excluido el algodón						
<b>Código arancelario:</b>	<b>Código arancelario en Chile:</b>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6109.90.40</td> <td>- - De fibras sintéticas o artificiales</td> </tr> <tr> <td>6109.90.90</td> <td>- - Las demás</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	6109.90.40	- - De fibras sintéticas o artificiales	6109.90.90	- - Las demás
	Código	Descripción					
	6109.90.40	- - De fibras sintéticas o artificiales					
6109.90.90	- - Las demás						
<b>Código arancelario en El Salvador:</b>							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6109.90.00.00</td> <td>- De las demás materias textiles</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	6109.90.00.00	- De las demás materias textiles			
Código	Descripción						
6109.90.00.00	- De las demás materias textiles						
<b>Aranceles:</b>	<b>Arancel preferencial TLC (año 2022): 0%</b> <b>Arancel NMF: 6%</b>						
<b>Requisitos sanitarios:</b>	Ninguno						
<b>Requisitos técnicos:</b>	Solamente relacionados con etiquetado.						
<b>Requisitos ambientales:</b>	Ninguno.						
<b>Licencias o permisos de importación aplicable:</b>	Ninguno.						
<b>Documentos requeridos por Aduanas para la importación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Factura Comercial;</li> <li>2. Conocimiento de embarque (Bill of Lading o Airway Bill);</li> <li>3. Lista de Empaque – Packing List;</li> <li>4. Manifiesto de carga;</li> <li>5. Certificado de Origen conforme al Tratado;</li> <li>6. Declaración de mercancías (DUCA-D).</li> </ol>						
<b>Requisitos de etiquetado:</b>	<p>Los textiles deben cumplir con el Decreto No 26: “Reglamento de Rotulación y Símbolo para el Cuidado de los Textiles; Rotulación de Tejidos y Rotulación del Vestuario”. La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles y no engañosas.</p> <p><u>Los requisitos básicos del rotulado de la etiqueta son los siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere;</li> <li>2. País de fabricación de la prenda;</li> <li>3. Código de talla;</li> <li>4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido;</li> <li>5. Información sobre las características de la prenda derivada de procesos especiales de acabado, tales como "no encoje" o "inarrugable";</li> <li>6. Los cuatro símbolos para el cuidado, a que se refiere el Título I de este Reglamento;</li> <li>7. Cualquier otra información que el fabricante estime de utilidad para el usuario.</li> </ol>						
<b>Requisitos de empaque y envasado:</b>	Ninguno.						

<b>Otros requisitos de certificación y prueba:</b>	Ninguno.
<b>Regla de Origen:</b>	<p>Reglas de Origen Específica</p> <p>61.01 – 61.14</p> <p>Un cambio a la partida 61.01 a 61.14 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60.</p> <p><u>Explicación de la Regla de Origen Específica:</u> La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en un capítulo distinto al capítulo 61.</p> <p>Asimismo, la regla de origen establece que si se utilizan materias primas de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60; éstas deben ser originarias de las Partes del Tratado.</p>
<b>Links de interés:</b>	<p>Preguntas Frecuentes para la Importaciones - Dirección Nacional de Aduanas Chile: <a href="https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1">https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1</a></p> <p>Dirección Nacional de Aduanas Chile: <a href="https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html">https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html</a></p> <p>Buscador de Aranceles – Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Chile: <a href="https://aranceles.subrei.cl/C_inicio">https://aranceles.subrei.cl/C_inicio</a></p> <p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Chile: <a href="https://www.subrei.gob.cl/">https://www.subrei.gob.cl/</a></p>

Fecha de elaboración: Julio 2022.

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirmar que la información esté actualizada.